De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, que regula todo proceso contractual

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SA012 DE 2026

RESOLUCIÓN DE APERTURA: No. DESAJMOR26- --------- DE --- DE ---------- DE 2026

OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA ALGUNAS DE LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INCLUIDO EL MANEJO DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD INSTALADOS.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

	SEGMENTOS	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**
NUMERO DE CODIGO ESTANDAR	92	9212	921215	92121504
NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	Servicios de guardas de seguridad

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. ($1.382.344.382.oo) incluidos impuestos.

Convóquese a las Veedurías Ciudadanas en la presente Selección Abreviada de Menor cuantía, para que desarrollen su actividad y realicen control social, de conformidad a lo reglamentado en Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

Que el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, estableció que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial suscribirá en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, previa autorización del Consejo Superior de la Judicatura, cuando superen la suma de dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el numeral tercero del artículo 103 ibidem, establece que le corresponde a los Directores Seccionales de Administración Judicial, suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Que en la Resolución No. 8909 de 09 diciembre de 2024 “Por la cual se delegan funciones en materia de compras públicas en los Directores Seccionales de Administración Judicial” en su artículo primero delega a los Directores Seccionales de Administración Judicial, en el ámbito de su jurisdicción, la facultad para adelantar las actuaciones y tramites precontractuales, contractuales y postcontractuales hasta dos mil ($2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 además de las disposiciones normativas vigentes en

la Ley 80 de 1993 y finalmente las del manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Modalidad de la Selección

El Consejo Superior de la Judicatura, no está incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de prestación de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según dispone el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibidem de la Ley 1150 de 2007, a estimar el presupuesto oficial del Consejo Superior de la Judicatura en SMLMV, encontrándonos que 1.000 salarios mínimos equivalen a MIL SETENCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.750.905.000.oo), limite presupuestal que al NO ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo Presupuesto Oficial estimado asciende a MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 1.382.344.382.oo), incluido impuestos, en consecuencia, debe adelantarse un proceso de selección abreviada de menor cuantía, en armonía con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la ley 80 de 1.993 y la ley 1150 de 2.007 y demás normas concordantes.

El Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales establece: La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda.

Por lo anterior y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.7 se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual y No se encontró acuerdo para contratar este tipo de servicio.

INDICACIÓN SI ESTE PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	**Soporte Legal**	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Canadá	Ley 1363 de 2009	SI	SI	-	SI
Chile	Ley 1189 de 2008	SI	SI	-	SI
PERU	Ley 1746 de 2014	SI	SI	-	SI
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007	SI	SI	-	SI
Estados AELC	Ley 1372 de 2010	SI	SI	-	SI

Unión Europea	Ley 1669 de 2013	SI	SI	-	SI
El Salvador	Ley 1241 de 2008	NO	No incluye valores	-	NO
Guatemala	Ley 1241 de 2008	Si	No incluye valores	-	SI
Honduras	Ley 1241 de 2008	NO	No incluye valores	-	NO
COSTA RICA	Ley 1763 de 2015	SI	SI	-	SI

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015)**.**

La Ley 270 de 1.996 (estatutaria de administración de justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Así mismo, el Plan Sectorial de la Rama Judicial 2023-2026, "Hacia una Justicia confiable, digital e incluyente", en su objetivo estratégico 4 establece: Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial. Por tanto, concierne a la dirección seccional atender diferentes necesidades de protección, como es mantener la seguridad y vigilancia de los servidores judiciales e inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y oficinas administrativas del departamento de Córdoba.

El Consejo Superior de la Judicatura encuentra necesario llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia para algunas de las sedes donde funcionan los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Montería, de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba y oficinas administrativa, con el fin de mantener la seguridad de los funcionarios, empleados, visitantes y usuarios en general, así como la seguridad de la planta física y de los bienes muebles de las mismas.

El servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad preservar y garantizar la seguridad y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles, es así que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra en la obligación de contratar el mencionado servicio de forma permanente e ininterrumpida, en procura de garantizar que los despachos judiciales y sedes administrativas a su cargo, reciban un servicio de seguridad idóneo, como contraprestación de la inversión de recursos públicos allí inmersos.

Actualmente se encuentra suscrito el contrato Número SER053 de 2026 cuya fecha de vencimiento es el día 30 de noviembre de 2026, plazo que está próximo a vencerse, por tal motivo la Entidad debe iniciar un proceso de contratación de acuerdo a la planeación que tenía prevista al inicio de la presente vigencia fiscal.

La prestación de este servicio resulta fundamental para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería considerando que la empresa encargada de la misma, estará en el deber de atender las necesidades diarias que se deriven del servicio prestado. Esto toma mayor relevancia aun cuando se revisan las reglas de la experiencia que han evidenciado que para este tipo de contratos es importante que el contratista cuente con su estructura operativa y administrativa robusta, la cual respalde el contrato en todas las funciones propias del mismo, como son, además del servicio de vigilancia, las que se desprenden del desarrollo habitual del

contrato como pueden ser, la entrega oportuna de dotación y uniformes, el reemplazo del personal, el equipos humano disponible para atenderé nuevos servicios; la interlocución pronta y en sitio con los encargados de la buena operación del servicio por parte del contratista; las revistas oportunas a los puestos de trabajo; la supervisión oportuna del servicio por parte de los vigilantes de municipios apartados; la toma eficaz y oportuna de acciones correctivas sobre el servicio, entre muchas otras actividades que protegen el interés general ínsito en la contratación estatal.

El contrato que se pretende celebrar, está enfocado a la prestación del servicio de vigilancia para algunas de las sedes donde funcionan los diferentes despachos judiciales y oficina administrativa del departamento de Córdoba, incluido el manejo de los equipos de seguridad instalados en el Palacio de Justicia de Montería y las sedes donde funcionan los despachos judiciales así: Montería (Elite, Palacio de Justicia, River Park, Almacén, La Cordobesa), Tuchín, Lorica, Chinú, Tierralta, Cerete, Planeta Rica, Sahagún, Puerto Escondido, Puerto Libertador, San Jose de Ure, Montelíbano.

Por otro lado, el Objetivo estratégico 1 del mismo Plan Sectorial establece: Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.

Está orientada a la satisfacción de los requerimientos que en materia de adquisición, construcción, modernización, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física presenta la Rama Judicial para efectos de cumplir su misión institucional, para lo cual el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del mandato constitucional y acorde con lo establecido en la Ley 270 de 1996, en relación a la administración de la Rama Judicial, estructura el pilar de Infraestructura Judicial, en procura de la optimización de los recursos públicos asignados.

Este objetivo estratégico, será el instrumento para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los diferentes procesos y acciones que, en relación con la inversión en infraestructura física, ejecute el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito asegurar el derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con el que goza la población colombiana.

Adicionalmente, implementa y ejecuta estrategias tendientes a mantener la integridad personal y física, la autonomía de los servidores judiciales y el resguardo de la infraestructura física institucional.

OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA ALGUNAS DE LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INCLUIDO EL MANEJO DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD INSTALADOS.

1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación.

Los servicios serán prestados en las siguientes instalaciones:

ITEM	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	Palacio de Justicia de Montería	Calle 27 N° 2 - 06 Montería
2	Edificio Elite	CRA 6 N° 66-44 EDIFICIO GS ELITE
4	Edificio River Park	Calle 43 No 14-43
5	Bodega de Almacén DESAJ	Carrera 11 No 30-41 Montería
7	Palacio de Justicia de Planeta Rica	Calle 18 N° 9-60 Planeta Rica

8	Palacio de Justicia de Montelíbano	Calle 17 N° 3-144 Montelíbano
9	Juzgados de Cereté	Calle 12 No 11-14 Barrio El Carmen Cereté
10	Palacio de Justicia de Sahagún	Calle 15 No7-05 Palacio de Justicia de Sahagún
12	Juzgados de Chinú	CALLE 15 No 14-53
13	Juzgados de Lorica	CALLE 2 NO. 14 – 08 BARRIO REMOLINO
14	Juzgado promiscuo de Puerto Libertador	Carrera 6 No 4-22, barrio Miraflores, Puerto Libertador
16	Juzgado promiscuo de Tuchín	Calle 12 número 12-34
17	Juzgado promiscuo de San José de Uré	Carrera 6 No 4-10 Barrio Centro
20	La Cordobesa (Juzgados civiles y de familia de Monteria)	CARRERA 3ª No. 30 – 01 EDIFICIO LA CORDOBESA
21	Juzgado promiscuo de Tierralta	CARRERA 15 No.3-25
23	Juzgado promiscuo de Puerto Escondido	BARRIO EL PROGRESO PRINCIPAL 3 DIAGONAL 17 - 24

A continuación, se presenta una relación detallada de los puestos y horarios donde se prestará el servicio en las diferentes sedes de la entidad:

NUMERO SERVICIOS	TIPO DE SERVICIO
15	Servicios de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral lunes a viernes (incluyendo festivos) / 12 horas diurnas (EDIFICIO ELITE, EDIFICIO ELITE SOTANO, TUCHIN, PALACIO DE JUSTICIA, LORICA, CHINU, RIVER PARK, TIERRALTA, PALACIO DE JUSTICIA SOTANO, JUZAGADOS CERETE, PLANETA RICA, SAHAGUN, ALMACEN, PUERTO ESCONDIDO, PUERTO LIBERTADOR, SAN JOSE DE URE)
2	Servicios de vigilancia física con medio humano, **sin arma**, sin canino, con jornada laboral lunes a viernes (incluyendo festivos) / 12 horas diurnas) (Edificio La Cordobesa – Parqueadero, Edificio Elite – Secretaría de Tribunales)
4	Servicios de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes. (MONTELIBANO, LA CORDOBESA, PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA - PUERTA PRINCIPAL Y SÓTANO)
Total 21	**NOTA: Estos servicios pueden cambiar de sitio de acuerdo a las órdenes del supervisor o el director seccional.**

La entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.

ACTIVIDAD	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA ALGUNAS DE LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS.	X	X	X	X	X	X	X
MANEJO DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD INSTALADOS	X	X	X	X	X	X	X

1.2.1. REQUISITOS CONTRATISTAS PERMANENTES

A. Seguridad y vigilancia privada

- Licencia funcionamiento de la empresa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del personal asignado al contrato, el cual no debe ser mayor a un año
- Curso para personal de vigilancia y seguridad privada vigente
- Curso de operador de medio tecnológico en vigilancia y seguridad privada (cuando el alcance del contrato lo aplique)
- Prueba psicológica para manipulación de armas
- Copia del permiso para tenencia o porte de armas
- Capacitaciones en normas y procedimientos de manejo de armas, manejo de caninos y emergencias (si aplica)
- Contar con un programa de vacunación y desparasitación para caninos (si aplica)

1.2.2. DEBERES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS

1. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.
2. Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.
3. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”.
4. Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.
5. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.
6. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad.
7. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.
8. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.
9. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).
10. Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
11. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas.
12. Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad

1.3. CONDICIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO:

Condiciones mínimas del personal que prestará el servicio:

El personal para el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto contractual del presente documento, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

En materia de salud

- Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.

- Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada el cual debe reunir los siguientes requisitos: Audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales.

El certificado de salud deberá ser presentado por el oferente que resulte adjudicatario, la vigencia del certificado deberá ser la del término de duración del contrato.

En materia de seguridad

Deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Libreta militar.

En materia académica

- Haber aprobado como mínimo undécimo grado de educación básica secundaria

- Haber adelantado como mínimo curso de seguridad de vigilancia básico. Además del curso de vigilancia básico el guarda puede tener curso de actualización o cursos Especializados como Supervisor u Operador de Medios Tecnológicos. Lo anterior se acredita mediante diplomas expedidos por las instituciones educativas competentes. Estos documentos (hoja de Vida) de los guardas deben ser entregados por el oferente que resulte ganador al supervisor del contrato.

- El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

Así mismo a continuación se presentan las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia

- Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.

- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.

- Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.

- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.

- Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

- Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
- Atender las instrucciones del supervisor del contrato.
- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto
- Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad
- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana
- Las demás que asigne el supervisor del contrato

Es importante mencionar, que en caso de sustracción de bienes, de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se reserva el derecho de realizar visitas a las diferentes instalaciones de los proponentes, una vez vencido el plazo parapresentar las propuestas.

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá el proponente al servicio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, de acuerdo con la Resolución 510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y SeguridadPrivada, deberá ser:

- Uniforme compuesto de vestido completo y calzado
- Armas de fuego autorizadas para las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo al Decreto 2535 de 1993, con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil.
- Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato aportará fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas.
- Placa y carné de identificación.
- Credencial de identificación expedida por la empresa proponente.
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
- Elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono, radio base, celular para el Vigilante
- Coordinador, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias

Nota: Este elemento forma parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en forma integral, es decir deben proponer la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios descritos del presente documento.
.

1.4 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Horario del Servicio. El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la oferta.

- La entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación ó cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.

- El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.

- El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de vigilancia privada.

- Las cantidades relacionadas en los cuadros, son las mínimas exigidas para la prestación del servicio.

- El personal que vincule la firma, consorcio ó unión temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación.

- La entidad exige que el personal vinculado por el contratista, cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales en su certificado judicial.

- El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

- Los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto de la presente **Selección Abreviada de menor cuantía**, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

- El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia y el manejo de equipos de seguridad tales como las cámaras de seguridad, monitores y el arco detector de metales de propiedad de la Rama Judicial Seccional Córdoba.

- El personal debe tener condición de permanente en las instalaciones asignadas y esta condición no establece ningún vínculo laboral con el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

- La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARL, Caja de Compensación familiar.

- La empresa mantendrá supervisión interna del personal con el que prestará el servicio.

1.5 ALCANCE DE LA PROPUESTA.

Al presentar propuesta, el proponente acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente pliego de condiciones.

El proponente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Para la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte

de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, sobre inquietudes ó dudas previamente consultadas y aceptan que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución.

En la circunstancia que el proponente, con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido ó estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos ó ajustes de ninguna naturaleza.

1.6.POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente deberá cumplir y aportar con la oferta el formato diligenciado "REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", contenidos en el documento F-SST-89, en lo que aplique dependiendo si es persona natural o jurídica; Aportando el certificado de la ARL para el cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los demás requisitos deberán ser acreditados mediante certificación expresa por parte del contratista indicando que cumplen con lo solicitado. Adicionalmente, durante la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST, Código M-SST-04 del 20 de abril de 2023 (anexo) y los demás documentos que lo compongan.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales se establecen los requisitos en seguridad y salud en el trabajo que deben cumplir los contratistas. Estos lineamientos hacen parte integral para el proceso de contratación, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que deben cumplir.

Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (solo personas jurídicas)

Durante el proceso de evaluación de los proponentes, el contratista debe presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST.

El contratista es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.

Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 (solo personas jurídicas)

El contratista debe presentar certificación de acuerdo al número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales

El contratista debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

Certificación uso de elementos de protección personal (EPP)

El contratista debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social

El contratista debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo

El contratista debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo.
Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada en caso de realizar actividades de alto riesgo.

Así mismo tener en cuenta los lineamientos estipulados en el manual de tareas de alto riesgo de la entidad de acuerdo a la actividad objeto de contrato.

Certificación de compromiso capacitaciones (solo personas jurídicas)

El contratista debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:

- ✓ Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar
- ✓ Atención y manejo de emergencias
- ✓ Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
- ✓ Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)
- ✓ Planes de rescate, entre otros

Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas (solo personas jurídicas)

El contratista debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada solo si dentro de sus actividades utiliza materiales peligrosos o sustancias químicas.

Certificación de compromiso cumplimiento Sistema de Gestión Ambiental de la entidad El contratista debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con los establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad

1.7. FINANCIACIÓN.

El presente proceso será financiados con recursos del presupuesto nacional vigencia 2026 y 2027, amparado mediante los siguientes soportes:

Vigencias	UNIDAD EJECUTORA			
	0211 – Consejo Superior de la Judicatura	**0811 – Tribunales y Juzgados**	**0911 – Tribunales y Juzgados**	**TOTAL**
AÑO 2026	$52.991.708	$130.344.445	$6.338.464	$189.674.617.oo
TOTAL	$52.991.708	$130.344.445	$6.338.464	$189.674.617.oo

Este valor se ampara mediante los siguientes soportes del Rubro de Soporte:

CDP	Fecha	Valor	Unidad
2326	29-05-2026	6.338.464	27-01-01-911
5026	29-05-2026	52.991.708	27-01-01-211
10026	29-05-2026	130.344.445	27-01-01-811

Para la vigencia fiscal 2027, la entidad estimó un aumento de cuatro punto ochenta por ciento (4.80%), conforme las directrices del Nivel Central. El Ministerio de Hacienda y Crédito público otorgó un cupo de vigencias futuras aprobado mediante oficio Radicado: 2-2026-071732 de 15/10/2026, desagregado por la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial mediante oficio No DEAJPLO26-219 de fecha 15/10/2026 por tanto se afectarán vigencias futuras del 2027 hasta por valor total de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.192.669.765.oo),** discriminados así:

Unidad Ejecutora	Valor
27-01-01-211 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MONTERÍA	$ 333.210.683.oo
27-01-01-811 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL MONTERÍA	$ 819.602.961.oo
27-01-01-911 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL MONTERÍA	$ 39.856.121.oo

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La clasificación del contrato a celebrar en virtud de su cuantía es determinada teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas y el análisis económico realizado por el suscrito y la oficina financiera de la DESAJ Montería, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Defensa y Superintendencia de Vigilancia y decretos obteniendo resultados similares, el presupuesto estimado será de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.192.669.765.oo)** incluidos impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2026 y 2027.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado para cada vigencia fiscal, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

1.9. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería cancelará al contratista el valor del servicio a través de mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar) y el cumplido o informe expedido por el supervisor del contrato y de cada una de las sedes donde se presta el servicio. Los

pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería o por quien delegue.

El Contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que prestan el servicio, cuyos pagos deben ser realizado dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

1.10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Montería (Elite, Palacio de Justicia, River Park, Almacén, La Cordobesa) y municipio de Tuchin, Lorica, Chinú, Tierralta, Cerete, Planeta Rica, Sahagún, Puerto Escondido, Puerto Libertador, San Jose de Ure, Montelíbano.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES**, iniciando desde el 01 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2027, a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las pólizas requeridas.

1.11 APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se llevará a cabo a través de acto administrativo, el día y la hora estipulada en el Cronograma de la Convocatoria.

1.12. INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
El pliego de condiciones se publicará en la página web del sistema electrónico de contratación pública, www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Allí podrán obtener La información y consulta de los documentos que hacen parte integral del presente proceso a partir de la fecha de publicación.

1.13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

El Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

1.13. 1. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo, en la fecha y hora que se avisarán oportunamente, a través el software dispuesto por la Dirección ejecutiva de Administración Judicial, esto es a través de una aplicación (APP) de uso público y gratuito denominada SORTEOS (https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados). En caso de que por inconvenientes técnicos o tecnológicos que no permitan el buen funcionamiento de esta

aplicación, la entidad podrá optar por realizar el sorteo a través de otra modalidad ya sea manual o herramienta diferente.

En la audiencia virtual para consolidar a los diez (10) oferentes que podrán presentar propuesta, el sorteo se hará por una sola vez.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará una vez la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

1.13.2 AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En el evento en que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial decida adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

En presencia de los integrantes que conforman el Comité Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Montería, o de sus respectivos delegados, así como de los demás asistentes a la audiencia, se realizará la diligencia de sorteo y escogencia de los nombres de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso.

Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de los diez (10) oferentes que podrán presentar oferta.

Se levantará un acta en la que conste lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron y se publicará en el SECOP II, entendiéndose así por comunicada a quienes manifestaron interés de participar en el proceso.

Se invitará a un representante de la Procuraduría y Contraloría, para el sorteo de oferentes.

1.14. LIMITACIÓN MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía el presente proceso contractual no es susceptible de ser limitado.

1.15. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados podrán elevar preguntas y/o solicitar aclaraciones de los Pliegos de Condiciones, a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería en el SECOP II, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 527 de 1999, y deben ser tenidos en cuenta por los interesados en las propuestas, toda vez que forman parte integral de los documentos soportes del presente proceso de selección y del contrato. Las **ADENDAS** constituyen modificaciones a los Pliegos de Condiciones, se numerarán consecutivamente y hacen parte integral de los mismos.

1.16 APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura de la Selección Abreviada se realizará el día y hora establecidos en el cronograma dentro del proceso publicado en la plataforma del SECOP II. El plazo del presente proceso de selección es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre del proceso.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

El presente proceso de selección se cerrará en la fecha y hora indicada en el cronograma de este Proceso de selección y que se encuentra dentro del proceso publicado en la plataforma del SECOP II.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso. Se entienden por no recibidas las

propuestas que sean allegadas en físico, por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio magnético diferente al portal SECOP II, o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

La Entidad no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Es responsabilidad del proponente verificar en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

1.17 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones estará publicado en el sistema electrónico de contratación pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma, esto es, con cinco (5) días hábiles de antelación al a fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015. Los interesados podrán hacer observaciones al pliego de términos dentro de este lapso, las cuales podrán ser cargadas en la plataforma del SECOP II.

1.18 MONEDA.

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Administración, serán en pesos colombianos.

1.19 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Cualquier persona que tenga interés legítimo en el proceso de selección podrá consultar éste en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.

No obstante lo anterior la Administración no expedirá copia de los documentos que tengan el carácter de reservados por ministerio de la ley. En consecuencia, el proponente debe cargar, junto con su propuesta, un escrito donde indique de manera expresa cuales documentos tienen reserva legal, así como, su soporte jurídico.

1.20 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta. Dentro de la vigencia se notificará al proponente favorecido que su propuesta ha sido aceptada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme a los pliegos de condiciones, hasta el perfeccionamiento del correspondiente contrato.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, esto es, una vez sea abierta en la Audiencia de Cierre, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

1.21 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá retirar sus ofertas de la convocatoria pública, antes del cierre de las ofertas cargadas en el Secop II.

1.22 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas o los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en estos pliegos de condiciones.

1.23 NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes en este Proceso será de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y esta puede ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el proceso podrá ser adjudicado.

1.24. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS

1.24.1 En cuanto a los proponentes
- **Participantes**

En el presente proceso de contratación podrán participar en forma independiente, en consorcio ó en unión temporal, las personas jurídicas, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.

Los participantes no deben figurar en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la consulta a través de la página web del ente de control.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio ó unión temporal, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio ó unión temporal, indicando los nombres de las diferentes entidades que conforman cada una de las agrupaciones y señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

2. Los integrantes del consorcio ó miembros de la unión temporal, señalarán las reglas básicas que regularán sus relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el consorcio como para la unión temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

3. Se designará un representante del consorcio ó de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado, sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4. La duración del consorcio ó unión temporal cubrirá el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país ó de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Compromiso anticorrupción.

“El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir

explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana:

1 El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago ó dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2 El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo ó un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3 El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer ó pagar sobornos ó cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa ó indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos ó halagos a los funcionarios de Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

4 El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos ó realizar actos ó conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la propuesta.

5 En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia ó personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá D.C., también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

6 Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes ó sus empleados ó agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

7 Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso ó con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.”

1.24.2. En cuanto a la propuesta

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y que le correspondan y los adjuntará a la propuesta; presentará su propuesta sujetándose al orden establecido en los documentos de la propuesta y al lleno de los requisitos establecidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, con el fin de facilitar su estudio.

Se les solicita a los proponentes, presentar sus ofertas como se estipula en el cuestionario descrito en el proceso, en lo que respecta a (requisitos habilitantes y factores ponderables), esto es, que los documentos de acreditación de cada requisito exigidos, estén contenidos dentro de un mismo archivo en formato PDF

El no diligenciamiento de alguno de los documentos ó formatos solicitados por la entidad, será considerada causal de rechazo de la propuesta en el evento que dichos documentos no sean allegados en el tiempo establecido por la entidad.

a. Costo de preparación de la propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en ningún caso será responsable de los mismos.

b. Documentos de la propuesta

Los siguientes documentos y requisitos, se consideran necesarios para que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, acepte que existe realmente una propuesta. La entidad, se reserva el derecho de confirmar el contenido de todos y cada uno de los documentos que se exigen en este punto y no considerará las propuestas que no respondan a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad.

1.24.3 CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS PROPUESTAS

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos: La propuesta económica, Garantía de seriedad de la propuesta.
b. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
c. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.
d. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el oferente en los respectivos formularios o certificaciones.
e. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.
f. Cuando el oferente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, capacidad de contratación y capacidad de organizacional.
g. Cuando el valor total de la oferta económica, exceda el Presupuesto Oficial Estimado.
h. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
i. Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloríagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala: *"los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995".* Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.
j. Cuando el oferente no responda las solicitudes de aclaración y/o solicitud de documentos de la oferta, formuladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en el período de evaluación de las ofertas, en la forma y términos señalados por la Entidad.
k. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.

l. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas que haya hecho la DESAJ MONTERÍA.
m. Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.
n. Cuando no se cotice la totalidad o cualquiera de los ítems expresados en el Anexo N° 6 – OFERTA ECONÓMICA, o cuando se modifique, suprima o altere el formulario, o no este suscrita por el proponente y/o su representante legal.
o. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta.
p. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
q. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
r. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
s. Cuando se presente una propuesta alternativa o con desviaciones técnicas o económicas o cuando se presente oferta parcial.
t. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad.
u. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta.
v. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
w. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del valor total del presupuesto estimado.
x. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural-.
y. las demás contempladas en la Ley.

1.25. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN, PONDERACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería realizará la revisión jurídica y los estudios técnicos, financieros y económicos para la verificación y ponderación de las propuestas, en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Durante este período de verificación y ponderación, la entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y si es del caso, solicitará que se alleguen documentos necesarios para tal fin. La Administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva. La respuesta a requerimientos distintos de los remitidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería no será obligatoria para el proponente.

1.26. CUADRO COMPARATIVO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS Y TÉRMINO PARA CONOCER Y RESPONDER LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

El informe de verificación y ponderación de las propuestas permanecerá en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y se publicará en la página SECOP II por el término indicado en el cronograma de este proceso de selección para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Respecto a las observaciones presentadas

se dará traslado a los evaluadores para que se pronuncien sobre las mismas y serán resueltas según el cronograma del proceso.

Solo serán atendidas aquellas observaciones que hayan sido cargadas dentro del proceso en la plataforma del SECOP II, durante el período y hora establecidos para tal fin.

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, ponderación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación y ponderación para la adjudicación por parte de la Entidad.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

1.27 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El cronograma y descripción general del proceso de contratación será el publicado dentro del proceso en la plataforma del SECOP II.

1.28. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada, que se notificará al oferente favorecido.
La adjudicación se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación. Este término podrá ser prorrogado por la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial, antes de su vencimiento, siempre que la necesidad de la administración así lo exija y dentro del mismo lapso podrá declararse desierto el Proceso de Selección Abreviada.
Corresponde adjudicar el Proceso de Selección Abreviada al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Artículo 103 Numeral 3 de la Ley 270 de 1996, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024 y quien podrá adjudicar total o parcialmente la presente solicitud de contratación, entre las ofertas allegadas que cumplan los términos establecidos en el presente Proceso de Selección Abreviada.
El plazo para la firma del contrato será hasta de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma, por causa que le sea imputable a él, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.
En este evento, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, podrá adjudicar el contrato, dentro del día hábil siguiente, a la segunda oferta más conveniente para la Entidad.
La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, podrá prorrogar los plazos de la Proceso de Selección Abreviada conforme con lo establecido en la ley.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador está conformado por empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quienes estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendando al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso. El comité cuando lo considere necesario, podrá pedir explicaciones a los proponentes con el fin de aclarar las posibles incongruencias que se lleguen a presentar si es del caso.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, acredite la experiencia exigida y sea el más favorable, conveniente y ventajoso para la Entidad, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones.

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalarán en el pliego de condiciones, de conformidad con las siguientes exigencias que se dispondrán.

Luego de habilitadas las propuestas, la evaluación de las mismas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
1 Capacidad Jurídica requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
2.Capacidad Financiera requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
3 Capacidad Organizacional requisito habilitante	Cumple o No Cumple
4 Experiencia requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
5. Evaluación Técnica (Calidad)	697.5 puntos
6 Evaluación Económica	200 puntos
7. Apoyo a la industria nacional	100 puntos
9. Emprendimiento Mujeres	2.5 puntos
TOTAL PUNTAJE	**1000 Puntos**

2.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.1.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité asesor y evaluador de la DESAJ Montería y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese el presente pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará ó deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”.

DOCUMENTOS JURÍDICOS

- **Carta de Presentación de la propuesta**. Este documento deberá estar suscrito por el Proponente. Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento. Anexo No.1, No. 2 o No.3.

- **Fotocopia de la Cédula de ciudadanía y de la libreta militar si es del sexo masculino**. El Proponente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la libreta militar si es del sexo masculino. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes deberán cumplir con este requisito.

- **Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal**, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

- **Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal**. El Proponente que desee presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá presentar un documento de conformación del consorcio y/o de la unión temporal, el documento deberá contener como mínimo, requisitos como objeto, participación, duración, representante legal, domicilio, facultades. También en el pliego y con el propósito de facilitarle a los proponentes su participación la Entidad, un modelo de consorcio o de unión temporal, el cual podrá ser adoptado o no por los participantes. Anexo No 4.

- **Certificado de existencia y Representación Legal**. Este documento es de vital importancia a efecto de establecer la personalidad jurídica de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o sin domicilio o sin sucursal que participan en el proceso. El mismo deberá cumplir con algunos requisitos tales como: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al Cierre del Proceso; Que dentro del objeto social de la sociedad esté acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal; Que el término de duración de la sociedad, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.

  Así mismo se aclara al proponente, que en el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

  Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones derivadas del contrato, deberá allegarse con la Propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el contrato.

  Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

- **Certificado de inscripción en el Registro Único De Proponentes (R.U.P).** El Proponente deberá anexar a la Propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, mediante el cual se acredite su inscripción el registro único de proponentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de Proponentes extranjeros deberán presentar un documento que acredite el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación del representante legal en la que se manifieste bajo declaración juramentada que ese registro no existe en el país del domicilio de la Sociedad.

  El Registro Único De Proponentes (R.U.P) que se anexe a la propuesta no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del presente proceso contractual.

- **Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales**. Para la entidad es muy importante que quienes participen en el proceso de selección cumplan con sus pagos a aportes sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, por lo cual, se exige un certificado en ese sentido.

- **Garantía de Seriedad de la oferta y constancia de pago de la misma**. El Proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Las condiciones de la Garantía de Seriedad son:

  Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

  Asegurado y beneficiario: Consejo Superior de la Judicatura (Nit. 800.165.860-8).

  Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

  Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial.

  Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta

debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- **Certificación Expedida Por La Contraloría General De La República**, EN LA QUE CONSTE QUE NO FIGURA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 610 DE 2000. Del representante legal y de la persona Jurídica, o del proponente persona natural. En caso de no tener el documento a la fecha de cierre del proceso de selección, anexará fotocopia de la solicitud ante el ente fiscal. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. También se tendrá por válida la certificación expedida vía Internet. La Entidad podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedidos por la Procuraduría General de la Nación. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

- **Certificado de antecedentes judiciales**. La dirección Seccional de Administración Judicial verificará los antecedentes judiciales del Proponente.

- **Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas,** de la policía Nacional.

- **Registro Único Tributario.** El Proponente, y cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción. Dentro del registro único Tributario debe indicar las actividades económicas en las que se encuentra inscrito el proponente, las cuales deben ser las mismas relacionadas en el Registro Mercantil y en el Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo establecido en el 1082 de 2015 so pena de ser rechazada la propuesta.

- **Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios**, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 43 de 1990 y la Circular Externa No. 043 del 02 de noviembre de 2005, expedida por la Junta Central de Contadores.

  Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán el Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, en el que conste que no registra antecedentes disciplinarios (sanción vigente) y está vigente su inscripción como Contador Público en la Junta Central de Contadores. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **Licencia de funcionamiento.** El proponente debe presentar con su propuesta fotocopia de la Licencia de Funcionamiento en la que conste que la empresa o sociedad tiene licencia para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de servicios, a través de los medios y equipos que se exigen para este proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 356 de 11 de abril de 1994, el decreto 2187 de 12 de octubre de 2001, la Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006, la Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes.

  Esta licencia debe estar vigente a la presentación de la propuesta y mantenerse vigente por el término de ejecución del contrato establecido en los pliegos de condiciones, contados a partir del día de cierre del proceso. En caso que la licencia se venza dentro del término de ejecución del contrato o durante los seis (6) meses siguientes al mismo, el proponente debe aportar carta de compromiso en la cual se obliga a adelantar los trámites necesarios para la renovación de dicha licencia, dentro de los términos legales.

  En caso, que la licencia del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante la Superintendencia de Vigilancia

y Seguridad Privada y constancia expedida por la Supervigilancia sobre el trámite correspondiente.

Si la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada u otra Entidad competente sanciona a la empresa que resulta ganadora durante la ejecución del contrato, suspendiendo o cancelando la licencia de funcionamiento, esto será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Rama Judicial

- **Sistema de comunicaciones para la ejecución del contrato.**

  El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un sistema de comunicaciones para la ejecución del contrato, mediante una de las siguientes alternativas:

  a) El proponente, deberá presentar fotocopia legible de la licencia de comunicaciones, con cubrimiento a nivel nacional y expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada y su vigencia deberá cubrir como mínimo el plazo de ejecución del contrato.

  b) Si la prestación del servicio se realizará mediante medios alternos de comunicación, presentar copia del contrato vigente de telefonía móvil, sistema PTT, Avantel o tecnología equivalente, junto con la certificación de vigencia o las tres (3) últimas facturas que acrediten la titularidad del servicio.

  Para el caso de los proponentes plurales, por lo menos uno de los miembros del consorcios o la unión temporal, deberá acreditar este requisito.

  En todo caso, la licencia de comunicaciones de que trata este numeral deberá estar vigente al momento de presentarse la propuesta y mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato. En caso que la licencia se venza dentro del término de ejecución del contrato o durante los seis (6) meses siguientes al mismo, el proponente debe aportar acta de compromiso en la cual se obliga a adelantar los trámites necesarios para la renovación de dicha licencia, dentro de los términos legales.

  En caso de que la licencia de comunicaciones del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

  La entidad aceptará medios alternos de comunicación. En el evento en que la prestación del servicio se vaya a efectuar con el apoyo de medios alternos de comunicación autorizados por la Entidad (con sistema PTT), el oferente deberá allegar copia del contrato vigente con la empresa que tiene la Licencia en Colombia para prestar dicho servicio. En el caso de que el servicio sea ofrecido con más de un sistema, el proponente deberá adjuntar los documentos correspondientes a cada uno de los medios. La entidad aceptará la prestación del servicio a través radios de comunicación o medios alternos (con sistema PTT) hasta por el número máximo de dos. Estos medios alternos deberán permitir comunicación ilimitada y multipunto.

- **Licencia para la operación de medios tecnológicos.** El proponente debe aportar fotocopia legible y clara para la operación de medios tecnológicos, expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el decreto 356 de 1994.

  En caso, que la licencia para la operación de medios tecnológicos del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal y los equipos pertenezcan a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

- **Resolución de aprobación de uniformes y distintivos.** El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, debe aportar fotocopia legible o clara de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificacionesy distintivos utilizados por el personal de vigilancia privada, la cual deberá mantenerse vigentedurante la ejecución del contrato.

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual.** El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, debe presentar la póliza de responsabilidad civilextracontractual que exige el Gobierno para cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor no inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguroslegalmente autorizada. La vigencia de la póliza debe ser igual al término de duración del contrato.

  Si el oferente no tiene esta póliza por el termino de duración del contrato a suscribir deberá presentar con su oferta certificación baja la gravedad del juramento donde se compromete a renovar o prorrogar la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Deberá presentar al supervisor del contrato la renovación o prórroga treinta (30) días antes del vencimiento de la póliza inicial.

- **Certificación bancaria de cuenta activa.**

- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM),** donde conste que el representante legal del proponente no posee deudas alimentarias en Colombia.

- **Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción.**

- **Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos**. El proponente o el Representante legal del mismo debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

- **Cumplimiento del SARLAFT 2.0.** El proponente deberá acreditar que cuenta con la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT 2.0), de conformidad con la Circular Externa No. 20240000245 del 14 de febrero de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual aportará certificación suscrita por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, en la que conste la vigencia y funcionamiento del sistema, así como la designación del Oficial de Cumplimiento y el cumplimiento de las obligaciones de reporte ante la UIAF cuando resulte procedente.

- **POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El proponente deberá cumplir y aportar con la oferta el formato diligenciado “REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA”, contenidos en el documento F-SST-89, en lo que aplique dependiendo si es persona natural o jurídica; Aportando el certificado de la ARL para el cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás documentos requeridos. Adicionalmente, durante la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST, Código M-SST-04 del 20 de abril de 2023 (anexo) y los demás documentos que lo compongan.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales se establecen los requisitos en seguridad y salud en el trabajo que deben cumplir los contratistas. Estos lineamientos hacen parte integral para el proceso de contratación, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que deben cumplir.

Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (solo personas jurídicas)

Durante el proceso de evaluación de los proponentes, el contratista debe presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST.

El contratista es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.

Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 (solo personas jurídicas)

El contratista debe presentar certificación de acuerdo al número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales

El contratista debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

Certificación uso de elementos de protección personal (EPP)

El contratista debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social

El contratista debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo

El contratista debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada en caso de realizar actividades de alto riesgo.

Así mismo tener en cuenta los lineamientos estipulados en el manual de tareas de alto riesgo de la entidad de acuerdo a la actividad objeto de contrato.

Certificación de compromiso capacitaciones (solo personas jurídicas)

El contratista debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:

- ✓ Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar
- ✓ Atención y manejo de emergencias
- ✓ Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
- ✓ Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)
- ✓ Planes de rescate, entre otros

Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas (solo personas jurídicas)

El contratista debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada solo si dentro de sus actividades utiliza materiales peligrosos o sustancias químicas.

- **Certificación de compromiso cumplimiento Sistema de Gestión Ambiental de la entidad**. El contratista debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con los establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad

- **SEGURO DE VIDA DE VIGILANTES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1920 de 2018 y en concordancia con el Decreto 1588 de 2021, los proponentes deberán acreditar que cuentan con el seguro colectivo de vida para vigilantes de conformidad con la normatividad indicada. Se deberá allegar la póliza del seguro y el último recibo de pago del mismo con la relación del personal asegurado.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE

2.1.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS.

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES O PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA SE VERIFICARÁ LA CAPACIDAD FINANCIERA EN EL RUP DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO.

Con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores y permitirnos comprender las estadísticas del sector, la Entidad tomo como referencia las indicaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

La Entidad procedió a indagar el comportamiento del sector, para tener un referente a través de consultas de páginas reconocidas.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son:

Basado en lo anteriormente expuesto, se ha estructurado las exigencias Financieras para seleccionar al contratista más idóneo para ejecutar el objeto del presente proceso, bajo los siguientes parámetros.

- Liquidez.

El Índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para desempeñar sus obligaciones de corto plazo y está definido por el decreto 1082 de 2015 como "activo corriente dividido por el pasivo corriente".

Según el análisis del sector y con el fin de que haya pluralidad de oferente, se determina que el Nivel de Liquidez adecuado es igual o superior a dos puntos cinco. (2.5).

- Endeudamiento.

El Índice de endeudamiento determina el nivel de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente y lo define el decreto 1082 de 2015 como "pasivo total dividido por el activo total".

Se determina que el Nivel de Endeudamiento adecuado será igual o menor al cincuenta (50%).

- Razón de Cobertura de Intereses.

Este indicador mide la capacidad de las empresas para hacer pagos contractuales de intereses, cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses y lo define el decreto 1082 de 2015 como "Utilidad Operacional dividido sobre gastos de interés"

El indicador exigido será igual o superior a tres (3).

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.5.2. Estándares y documentos tipo. Sin perjuicio de la función permanente que el Decreto Ley 4170 de 2011 le asigna, Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los siguientes instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. Por tanto la agencia de contratación pública en su página www.colombiacompra.gov.co ha publicado una serie de manuales y guías para complementar lo dispuesto en el decreto reglamentario 1082 de 2015, es así como la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, en su labor de consulta permanente de dicha página descargó el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR Y DETERMINAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su versión 4, el cual dispone que Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

Para este caso el indicador adicional es el siguiente:

- Capital de Trabajo

Está definido como "Activo corriente menos Pasivo corriente". Deberá ser igual o superior a UNO PUNTO CINCO (1.5) veces el Presupuesto Oficial.

Esto supone determinar con cuántos recursos cuentan la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo.

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

Dicha verificación consiste en la verificación en la exigencia de índices financieros, ASÍ:

INDICADOR FINANCIERO	PARAMETRO	CUMPLE
LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR A 2.5	CUMPLE / NO CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 50%	CUMPLE / NO CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 3	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	IGUAL O SUPERIOR A 1.5 VECES EL PTTO OFICIAL	CUMPLE / NO CUMPLE

Este indicador financiero establecido por la entidad, es coherente, suficiente y objetivo respecto del objeto de contratación y su determinación se establece en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y atendiendo a las condiciones de pago fijado para el presente proceso.

Para el cálculo de los indicadores Financieros tanto para proponentes individuales como estructuras plurales (uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura) la formula a utilizar es:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Se declarará como CUMPLE al proponente que acredite los índices financieros exigidos en este numeral. Y Como NO CUMPLE a quien no acredite los índices financieros exigidos en estos pliegos de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con uno o varios de los indicadores financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta no será hábil financieramente, lo que constituye una causal de rechazo, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la INHABILITARA y en consecuencia no podrá seguir siendo evaluada.

2.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES O PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA SE VERIFICARÁ LA CAPACIDAD FINANCIERA EN EL RUP DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO.

Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que cuenta el oferente La rentabilidad de cualquier inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán acreditar los indicadores exigidos a continuación, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes.

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El Patrimonio es la cuenta que representa los aportes del dueño o de los dueños para constituir la empresa, incluye además las utilidades, superávit, reservas revalorización del patrimonio entre otros, por tanto este indicador pretende medir

financieramente la eficiencia o ineficiencia de las inversiones de estos recursos en la totalidad de las utilidades operacionales

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)*100

Condición: Si (RP) ser mayor o igual a 0.10

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es la capacidad que tiene los Activos de generar utilidad, con lo cual, el ente empresarial puede o no justificar el beneficio que prestan los activos en el total de las utilidades operacionales. Una vez aplica el indicador de Rentabilidad de los Activos podemos mostrar financieramente cual fue el retorno de los activos en términos de utilidades en beneficio de la organización.

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)*100

Condición: Si (RA) ser mayor o igual a 0.08

Para la evaluación organizacional de la rentabilidad del patrimonio y de la rentabilidad del activo se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Para Sociedades constituidas en el año 2015, la evaluación financiera de las propuestas, e efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	PARAMETRO	CUMPLE
Rentabilidad sobre Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0.10	CUMPLE / NO CUMPLE
Rentabilidad sobre activos	IGUAL O MAYOR A 0.08	CUMPLE / NO CUMPLE

Para la evaluación organizacional de los indicadores, de Rentabilidad del Activo, y Rentabilidad del Patrimonio, se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el primer decimal después del punto. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada.

Cualquiera de los Proponentes podrá aportar la Capacidad organizacional.
EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES O PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA SE VERIFICARÁ LA CAPACIDAD FINANCIERA EN EL RUP DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO

CRITERIOS DIFERENCIALES Capacidad Organizacional para emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021).

INDICADORES	INDICES REQUERIDOS
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 5%

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS MIPYME	
INDICADORES	**ÍNDICES REQUERIDOS**
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 5%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Decreto 0287 de 19 de marzo 2026, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. quedará así:

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
INDICADORES	**ÍNDICES REQUERIDOS**
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 5%

2.1.4 EXPERIENCIA

Experiencia General: El proponente deberá acreditar mínimo diez (10) años de constitución y experiencia en el desarrollo del objeto social, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. La Entidad verificará la Experiencia exigida en la prestación del servicio a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la Licencia de Funcionamiento emitida por la Supervigilancia o por el Ministerio de defensa según sea el Caso, y sus respectivas prorrogas. En el caso de Consorcios o uniones temporales, este requisito se debe cumplir por uno de sus integrantes que tenga una participación superior al 50%.

Experiencia Especifica: Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución máximo dos (2) contratos cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas, de conformidad con la Clasificación de bienes y servicios expuesta en el estudio previo y de acuerdo a los códigos de las Naciones Unidas, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes. El valor de los contratos o de uno de ellos debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los contratos con los que se pretenda acreditar el requisito de la experiencia específica deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y contener los códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, expuestos en el objeto a contratar de los Estudios Previos y al menos uno debe indicar que el servicio se prestó con medios tecnológicos.

Se les agradece a los oferentes indicar claramente en los documentos que aporten a que número de contrato en listado en el RUP corresponde la certificación de la experiencia específica, esto para facilitar la labor del comité evaluador a la hora de revisar las ofertas.

Los documentos presentados con la propuesta y relacionados con la experiencia deberán permitirle al proponente, además de acreditar la experiencia, cumplir con el siguiente requisito:

Certificación De Experiencia: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) expedida por la entidad contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratante;

b. Nombre del contratista;

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia,en la que se haga constar dicho porcentaje de

participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas;

d. Objeto del contrato;

e. Valor total del contrato;

f. Lugar de ejecución;

g. Fecha de inicio del contrato.

h. Fecha de terminación.

Valoración Experiencia: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria proporcional de las experiencias específicas de los integrantes.

b. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

c. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.

d. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

e. Cuando el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con armay/o sin arma con el que se pretenda acreditar la experiencia, sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado o ejecutado en el porcentaje señalado en el literal anterior.

f. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

g. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

h. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuandoel contrato esté terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

i. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma y/o sin arma, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como Personal Mínimo de Trabajo el siguiente:

- Un (1) Director o Jefe de Operaciones
- Un (1) Supervisor
- Un (1) profesional en seguridad y salud en el trabajo.
- Un (1) Profesional en seguridad electrónica.
- Veintiuno (21) guardas de seguridad

El Director o Jefe de Operaciones, el Supervisor, el Profesional en seguridad electrónica y un profesional en seguridad y salud en el trabajo, no son de dedicación exclusivas a este contrato.

La verificación de los aspectos técnicos – Calidad exigidas se encuentran descritas en los estudios previos y el pliego de condiciones deben ser cumplidas en su totalidad, el oferente que no cumpla con las características mínimas solicitadas no será tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA: Si la experiencia que se pretende acreditar es con personas de derecho privado u organismos no gubernamentales o internacionales el proponente deberá adjuntar: copia del contrato, certificación, copias de las facturas o cuentas de cobro u órdenes de compra o de servicios respectivas debidamente legalizadas ante el contratante; (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato) o extractos bancarios u órdenes de pago que demuestren por donde se consignaron los recursos para el pago del objeto contratado.

Director / Jefe de Operaciones.

Teniendo en cuenta las condiciones de los servicios y su distribución en el Departamento de Córdoba, se requiere que el futuro contratista cuente con un profesional como Director o Jefe de Operaciones que garantice la correcta y eficiente prestación del servicio por lo que debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Oficial o Suboficial retirado de las FF.MM. o Policía Nacional lo cual se demostrará con fotocopia de la cédula militar y/o copia del diploma de ascenso o Profesional en áreas administrativas o humanas, o sociales o ciencias militares.
- Experiencia mínima de 2 años en cargos de dirección o coordinación en empresas de vigilancia
- Consultor en seguridad privada
- Estar certificado en competencias laborales como evaluador, expedido por organismos de certificación de personas debidamente acreditados y que este cuente con la respectiva acreditación vigente emitida por la autoridad competente

Supervisor.

Para garantizar que el servicio se preste de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en los documentos del proceso de selección, se requiere que el futuro contratista cuente al menos, con un (1) supervisor que garantice la correcta y eficiente prestación del servicio por lo que debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Oficial o Suboficial retirado de las FF.MM o Policía Nacional, o Técnico o Tecnólogo o profesional
- Experiencia mínima de 2 años en cargos de supervisión en empresas de vigilancia
- Estar certificado en competencias laborales para supervisar, expedido por organismos de certificación de personas debidamente acreditados y que este cuente con la respectiva acreditación vigente emitida por la autoridad competente

- Estar acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con curso y credencial vigentes en área de Supervisión en Entidades Oficiales.

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, Código M-SST-04 del 20 de abril de 2023, los proponentes deben acreditar que cuentan con un profesional para hacer seguimiento y garantizar la Seguridad y Salud de los trabajadores, quien debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Profesionales en SST o cualquier profesional con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SGSST. En caso que el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas se encuentren vencidos debe además aportar curso de actualización de 20 horas en SGSST.
- Licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, vigente, acreditado con copia de la resolución.
- Experiencia mínima de 2 años en cargos de dirección o coordinación en empresas de vigilancia contados a partir de la expedición de la licencia.

Profesional en seguridad electrónica.

Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial cuenta con equipos para la seguridad electrónica, con el objeto de garantizar la eficiente y oportuna capacitación en el manejo y administración de estos equipos electrónicos por parte de los guardas de seguridad, así como asesorar a la Entidad en la implementación y puesta en marcha de nuevos equipos electrónicos de seguridad, el proponente debe tener en su estructura organizacional un profesional con el siguiente perfil:

- Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o ingeniero de telecomunicaciones o Ingeniero Informático o licenciado en informática.
- Credencial de consultor en seguridad vigente (Se acredita con resolución vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Experiencia General: Mínimo dos (02) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
  Experiencia específica: Un (1) año de experiencia especifica en el manejo de equipos de seguridad o seguridad electrónica.

De los cargos de director o jefe de operaciones; supervisor, profesional en seguridad y salud en el trabajo y Profesional en seguridad electrónica, deben estar vinculados con el proponente durante los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, mediante cualquiera modalidad contemplada en la ley, para acreditarla este requisito se debe adjuntar certificado laboral y/o certificación de contrato y copia de aportes a seguridad social de los últimos 6 meses

Para la acreditación del equipo mínimo de trabajo, deberán aportar las hojas de vida con los respectivos soportes; acreditación de estudios, certificados laborales o ejecución de contratos.

2.1.5 EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD (697.5 PUNTOS)

En razón al personal y equipos que el oferente se comprometa a destinar para la ejecución del proyecto, el Comité Evaluador ponderará las propuestas y asignará el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO 697.5 PUNTOS
Supervisores	Hasta 150 puntos
Director o jefe de operaciones	Hasta 150 puntos
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	Hasta 150 puntos
Profesional en Seguridad Electrónica	Hasta 150 puntos
Parque automotor	Hasta 50 puntos
Propuesta Tecnológica para la supervisión	Hasta 47.5 puntos

2.1.5.1.SUPERVISORES (HASTA 150 PUNTOS).

Los proponentes que ofrezcan dentro de su estructura dos (2) supervisores adicionales al exigido como requisito mínimo en estos pliegos de condiciones, que cumplan el siguiente perfil adicional a los requisitos del supervisor del equipo mínimo, obtendrán 150 puntos; 75 por cada uno. El proponente que no los ofrezca obtendrá 0 puntos:

- Experiencia acreditada como Supervisor superior a cinco (5) años.
- Vinculación con el proponente superior a 3 años mediante contrato de trabajo
- Consultor en seguridad privada
- Estar acreditado como Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana por la Policía Nacional.

Para la ponderación de este factor el proponente debe presentar los documentos soporte por medio de los cuales acredite el perfil y las calidades del personal. El vínculo con el proponente se acreditará con certificado laboral y soporte de pago de aportes a seguridad social de los últimos 12 meses.

2.1.5.2 DIRECTOR O JEFE DE OPERACIONES (HASTA 150 PUNTOS)

El proponente podrá ofertar una persona para que ejerza las funciones de director o Jefe de Operaciones, quién deberá presentar informes de análisis y vulnerabilidades – informe de seguridad, cuando así lo requiera el Supervisor. El director que se ofrezca deberá acreditar la siguiente idoneidad adicional a los requisitos indicados en el equipo mínimo:

- Acreditar postgrado en Administración de la Seguridad, Seguridad Integral, Seguridad Privada, Gestión de la Seguridad, Administración de la Seguridad, Gestión del Riesgo.
- Consultor en seguridad privada. Mínimo 10 años como consultor (se acredita con resoluciones otorgadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada)
- Experiencia como Director o Jefe de Operaciones en empresas de vigilancia de superior cinco (5) años.
- Certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada" o en "Seguridad de la Información", otorgado por una entidad certificada
- Vinculación con el oferente mediante contrato de trabajo superior a cinco (5) años, la cual se verificará con copia de las planillas de pago de seguridad social.
- Estar certificado como promotor de convivencia y seguridad ciudadana.

Para la ponderación de este factor el proponente debe presentar los documentos soporte por medio de los cuales acredite el perfil y las calidades del personal. El vínculo con el proponente se acreditará con certificado laboral y soporte de pago de aportes a seguridad social de los últimos 12 meses.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería asignará 150 puntos al proponente que ofrezca el director o Jefe de Operaciones que acredite las condiciones exigidas en este numeral, y cero (0) puntos al proponente que no lo ofrezca o no acredite las condiciones

exigidas para el director o jefe de operaciones en seguridad en los presentes pliegos de condiciones.

2.1.5.3 PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (150 PUNTOS)

Para acceder a éste puntaje, los proponentes deberán ofrecer y poner a disposición de la entidad, un Coordinador en seguridad y salud en el trabajo que cumpla el siguiente perfil adicional a los requisitos indicados en el equipo mínimo:

- Auditor Interno en norma de Seguridad y Salud en el Trabajo y en operaciones de seguridad privada según la norma ISO 45001.
- Estar certificado como Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana por la Policía Nacional.
- Vinculación con el proponente mediante contrato de trabajo superior a tres (3) años lo cual acreditará con certificado laboral y/o certificación de contrato y copia de aportes a seguridad social.
- Experiencia en áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo, o Seguridad Industrial, o en Salud Ocupacional en empresas de vigilancia, superior a 5 años contados a partir de la expedición de la licencia.

Para la ponderación de este factor el proponente debe presentar los documentos soporte por medio de los cuales acredite el perfil y las calidades del personal. El vínculo con el proponente se acreditará con certificado laboral y soporte de pago de aportes a seguridad social de los últimos 12 meses.

2.1.5.4 PROFESIONAL EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA (150 PUNTOS)

Para acceder a este puntaje, los proponentes deberán ofrecer y poner a disposición de la entidad, un Profesional en Seguridad Electrónica que cumpla el siguiente perfil adicional a los requisitos indicados en el equipo mínimo:

- Especialista en Administración de la Seguridad o Especialista en Seguridad de la Información o Sistemas de Telecomunicaciones o Seguridad Electrónica o Teleinformática o seguridad informática o tecnologías de la información, ciberseguridad o Sistemas de información, administración en telecomunicaciones o ingeniería de software y afines, otorgado por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
- Experiencia General: Superior a cinco (05) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Experiencia específica: Superior a tres (3) años en el manejo de equipos de seguridad o seguridad electrónica o coordinación en empresas de seguridad.
- Acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Operador de Medios Tecnológicos con credencial vigente.
- Certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada” o en “Seguridad de la Información”.

Para la ponderación de este factor el proponente debe presentar los documentos soporte por medio de los cuales acredite el perfil y las calidades del personal. El vínculo con el proponente se acreditará con certificado laboral y soporte de pago de aportes a seguridad social de los últimos 12 meses.

2.1.5.5 PARQUE AUTOMOTOR. (HASTA 50 PUNTOS)

Con el objeto de mejorar la calidad en la prestación del servicio, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería otorgará 50 puntos a la oferta que ofrezca el siguiente parque automotor propio, en arriendo o en leasing, adicional al exigido en los pliegos de condiciones

- Se asignarán 25 puntos al proponente que ofrezca un (1) vehículo y dos (2) motos, modelos 2021 o superior, cilindraje superior a 150cc y en perfecto funcionamiento;

- Se asignarán 50 puntos al proponente que ofrezca dos (2) vehículos (campero o camioneta) modelo 2022, tres motos (3) modelos 2021 o superior, cilindraje superior a 150cc y en perfecto funcionamiento;

PARÁGRAFO: El vehículo(s) y la(s) motocicleta(s) ofrecida(s), deberá estar en perfecto funcionamiento, contar con revisión técnica mecánica y SOAT vigente y deberán estar inscritos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

VERIFICACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR.

a) Para acreditar la propiedad del parque automotor el proponente deberá adjuntarcopia de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito del vehículo (s) o motocicleta (s) que ofrezca para demostrar su propiedad y copia del reporte de vehículos ante la Supervigilancia.

b) Para acreditar el leasing del parque automotor el proponente deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito del vehículo (s) o motocicletas (s) y copia del contrato leasing suscrito para el efecto.

c) Para acreditar el arriendo del parque automotor el proponente deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito del vehículo (s) o motocicletas (s) y copia del contrato de arriendo suscrito para el efecto.

2.1.5.6. PROPUESTA TECNOLÓGICA PARA LA SUPERVISIÓN (**Hasta 47.5 puntos**)

Con el objeto de mejorar la calidad en la prestación del servicio, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería otorgará 47.5 puntos al proponente que presente una oferta tecnológica para la actividad de supervisión, la cual deberá incluir una herramienta tecnológica para el control del servicio y verificación por parte del supervisor del contrato. Dicha herramienta debe permitir a la entidad evidenciar de manera permanente y actualizada toda la información operativa del esquema de seguridad dispuesto para la ejecución del contrato y gestionar a través de la misma plataforma, las novedades, quejas, reclamos y peticiones.

Dicha herramienta debe tener un diseño en ambiente web, con usuario y contraseña asignados a la entidad para acceder directamente a la plataforma de gestión y control donde debe reposar toda la información actualizada del personal de vigilancia como por ejemplo: nombres y apellidos, identificación, estudios y cursos con sus respectivos certificados, ubicación puesto de trabajo, equipo de comunicación, arma de dotación si el puesto lo requiere, fecha de ingreso, años de experiencia, reporte de novedades, y demás información asociada a la prestación del servicio y estará en operatividad al momento de la firma del acta de inicio para verificar su funcionamiento el adjudicatario deberá suministrar usuario y contraseña y se debe comprometer a capacitar a los funcionarios designados por la entidad.

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá demostrar la disponibilidad jurídica y técnica de la plataforma tecnológica ofertada mediante certificado de propiedad, licencia de uso, contrato de explotación, contrato de licenciamiento, desarrollo propio o cualquier otro documento que acredite su facultad para utilizarla durante toda la ejecución contractual.

El proponente que cumpla con el ofrecimiento, obtendrá los 47.5 puntos.

2.1.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos)

El proponente debe manifestar, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Bienes y servicios nacionales	100
Bienes y servicios extranjeros	50
Mixtos con igual o más del 50% nacional	50
Mixtos con menos del 50% nacional	20

2.1.7. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Máximo 200 puntos)

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador de la dirección seccional de administración judicial de conformidad con la oferta presentada.

En virtud del principio de igualdad, se asignarán los puntajes a las ofertas habilitadas teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula tanto las tarifas para las empresas como para las cooperativas que presentan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular. A cada proponente se le otorgará los puntajes de acuerdo con su ofrecimiento económico sobre tarifas mínimas legales, ponderando su oferta según sea empresa o cooperativa, por lo tanto, en el caso de las cooperativas, el ofrecimiento económico que estas hagan, se calificará estableciendo una relación con las tarifas que rigen para las demás empresas no cooperativas.

Sobre un puntaje de doscientos (200) puntos la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija* el día hábil siguiente a la fecha del cierre *del proceso*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 200\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 200\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 200 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 200 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 200 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{200 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

NOTA 1: Para efectos de la evaluación económica en términos de igualdad, a las propuestas económicas presentadas por cooperativas de Vigilancia Privada se les incrementará el porcentaje de descuento de las tarifas que estas ofrezcan, sólo para efectos de asignar puntaje de propuesta económica, con el fin de garantizar un puntaje igualitario con las oferentes no cooperativas.

Por lo anterior, las cooperativas que presten el servicio de Vigilancia Privada deberán indicar el porcentaje de descuento sobre la tarifa que ofrezcan en su propuesta económica con el fin de que la entidad realice el ajuste.

La oferta económica deberá cumplir con el Decreto 1561 de 2022 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

El valor total por servicio contenido en el Anexo No 6, así como el valor total de la propuesta económica final, se presentará en pesos (**sin incluir centavos).** Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

> Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

2.1.8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 2.5 PUNTOS)

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería asignará un puntaje de 2.5 puntos a los proponentes (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) que acrediten alguno de las condiciones del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Se indica que los documentos que acreditan estas condiciones, deben ser aportados junto con la propuesta al momento del cierre del proceso y no serán subsanables. Se reitera en este numeral que conforme lo establecido en la norma, tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres, aquel proponente que cumpla con alguna de las siguientes condiciones y aporte la documentación correspondiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante una (1) certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante una (1) certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se indica que los documentos que acreditan estas condiciones, para efectos de asignar puntaje deben ser aportados junto con la propuesta, a al momento del cierre del proceso y no serán subsanables.

Se reitera en este numeral que conforme lo establecido en la norma, tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.1.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2023, la Entidad reducirá. "…el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a

través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan…"

2.2. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los

requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En este caso la Entidad dirimirá el Empate mediante sorteo, entre las propuestas empatadas se procederá a utilizar el sistema ALEATORIO. ENTRE del programa Microsoft Excel

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.4 PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Será de tres (03) meses.

2.5 DECLARATORIA DESIERTA
La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, podrá declarar desierto la presente Selección Abreviada, únicamente por motivos ó causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.

2. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en estos pliegos

3. Cuando falte voluntad de participación.

CAPÍTULO III

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar todos los documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

Para suscripción del acta de inicio, el proponente adjudicatario, deberá:

a) Cargar en la Plataforma del Secop II, las garantías exigidas, las cuales deberán ser aprobada por la entidad.

3.2 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será supervisado por un profesional Universitario de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería o quien designe el Ordenador del Gasto. El SUPERVISOR deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación de la Rama Judicial y en la ley.

El supervisor deberá:

- Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

- Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.

- Exigir las certificaciones de cumplimiento o certificado de recibido a satisfacción de la prestación del servicio contratado como requisito previo para el trámite de los pagos.

- Presentar las recomendaciones que determine pertinente para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

- Coordinar el trámite para el pago del valor del presente contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas relativas al valor y forma de pago.

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

Mantener informada a la entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3.3 GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Que de acuerdo con la norma anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.

1. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.

3. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

Igualmente con el fin de garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza y su vigencia no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

3.4 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá subcontratar ó ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

3.5 TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002,"... será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total ó parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se

podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación…". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

3.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección deberá liquidarse, como requisito para el último pago.

3.7 OBLIGACIONES LABORALES

Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo ó servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno.

3.8 IMPUESTOS

El proponente estimará el valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato.

3.9 CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista seleccionado a través del presente proceso de selección, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, a la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MONTERÍA.

3.10 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio contratado por el Consejo Superior De La Judicatura con personal de su empresa, en condiciones de eficiencia y eficacia, en las Sedes y sitios establecidos por La Entidad, de acuerdo con las necesidades de la entidad y las especificaciones exigidas por el Consejo Superior De La Judicatura en los pliegos de condiciones y en el contrato.
2.- Previo a la iniciación del contrato, presentar las hojas de vida del personal que se encargará de la ejecución del contrato, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y posteriormente, cada vez que se produzca un cambio de personal singular o plural, deberá aportar la Hoja de vida correspondiente a la persona reemplazante, que también deberá cumplir con el requerimiento de los Pliegos de Condiciones, y cuando lo solicite el supervisor del contrato, quién deberá verificar el cumplimiento del perfil exigido.
3.- Dando cumplimiento a los requisitos exigidos, el personal debe estar capacitado y certificado en el nivel reentrenamiento o especialización (expedido por institución reconocida por la Supervigilancia), carnetizado, uniformado de acuerdo con las normas legales, entrenado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas adecuadas para el ejercicio de la función; contar con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4.- Velar, durante la jornada de trabajo, por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia.
5.- Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y/o oficinas de los inmuebles relacionados en el presente pliego, no sean objeto de sustracción. No obstante en caso de sustracción por cualquier causa, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, posterior a ello, el Consejo Superior De La Judicatura evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista, no obstante, el plazo para la reposición o pago de elementos no puede ser superior

al plazo dispuesto en los pliegos. En todo caso, si no se logra acuerdo sobre el particular, el Consejo Superior De La Judicatura descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. Para el cumplimiento de esta obligación el Consejo Superior De La Judicatura hará entrega al contratista del inventario de los bienes que reposan en las diferentes dependencias objeto del servicio de vigilancia que se contrata. Sin embargo, el contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato que se ingresen a los inmuebles objeto de vigilancia por parte del contratista, y de lo cual haya sido informado previamente.
6.- Presentar al supervisor del contrato un informe en caso de siniestro que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho. En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.),
7.- Avisar al Consejo Superior De La Judicatura dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho las circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Consejo Superior de la judicatura.
8.-Mantener la presencia de vigilantes en forma permanente e ininterrumpida, durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias a fin de asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, o cualquier otra eventualidad, y para tales reemplazos deberá disponer del personal necesario.
9.-Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente, tal y como se prevé en el Decreto No. 1070 de 2015 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada”.
10.-Comunicarse frecuentemente a través de los supervisores ofertados para la ejecución del contrato, con los vigilantes, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en este pliego de condiciones y en los demás documentos del contrato.
11.-Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
12.-Disminuir o aumentar la cantidad de puestos de vigilancia, por solicitud del supervisor, y prestar el servicio en nuevos puntos de trabajo, los cuales serán atendidos por el contratista al costo del servicio ofrecido en su propuesta, contando para ello previamente, con la disponibilidad presupuestal y la suscripción de la adición respectiva, si a ello hubiere lugar.
13.- Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por el Consejo Superior De La Judicatura.
14.- El contratista se obliga a priorizar la vinculación de personas con discapacidad para la ejecución del contrato, debiendo acreditar tal circunstancia ante la supervisión con cada solicitud de pago (de no hacerlo deberá justificarlo)
15.- Elaborar y presentar al Consejo Superior De La Judicatura un informe mensual de ejecución del contrato, y siempre que lo solicite el contratante, o el supervisor del contrato, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes de la Rama Judicial Seccional Córdoba. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Consejo Superior De La Judicatura se lo solicite.
16. Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente al supervisor o interventor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma transaccional de SECOP II en el módulo de ejecución del contrato en referencia.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

3.10.1. REQUISITOS AMBIENTALES: La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, “por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, para ello el contratista dentro de sus obligaciones deberá cumplir con las siguientes:
1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.
2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera

en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.
3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).
5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).
6. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014.

3.11 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato**.**
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8) Verificar el pago de los salarios, honorario y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

Montería, Octubre 22 de 2026

ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional De Administración Judicial
Montería.

AJEB/DCHF